

dad de Ato. de la R. cancel de esta villa deno haber tenido en pie
no, en el tiempo q. lo exequeron, libros de entradas, y salidas depre-
sos, de viñaz, y mandam. de soluzas; no obstante lo alegado, les
devo de Condenaz, y condene en quinientos mrs a cada uno con
la propia aplicación. Por lo q. hace al primer cargo q. se hace a
los espaldados Ato. de la S. hermandad, q. no haber valido en
el tiempo q. les toco a reconocer los Campos, y Sembrados dela
Jurisdicción de esta villa; no obstante lo alegado, les devo de Conde-
naz, y condene en quatrocientos mrs acada uno consignando
nada aplicación. Por el segundo cargo hecho a los referidos Atos.
de la S. hermandad, deno haber tenido cada uno, en el tie-
po q. exequo su empleo, libro donde señaz las condenaciones
q. aplicaron a los R. efectos; no obstante lo alegado condene aca-
da uno de ellos en diezientos mrs con la misma aplicación. Yo
el único cargo hecho a los referidos Ladres de monoxes q. no haber
cumplido con la obligación de sus encargos; no obstante lo q. yo, y ale-
gando les devo de Condenaz, y condene acada uno de ellos en quin-
ientos mrs, consignada aplicación; Y así mismo condene aodos
los referidos en las costas, y salazos, q. les fueren reparadas, cuál
tasación, y reparación en mi zeloso, y p. era mi sentencia definiti-
va. jurando, aílo promuncio, y mando. L. d. D. felix de la
Plaza, y Viras.

Pronunc. Dada, y promulgada fue la sentencia antecedente p. el V.º J.º do.
D. felix de la Plaza, y Viras. Abog. de los R. consejo, y Juez de Hacienda
en virtud de especial comisión de suya. y del seu R. y Supremo
consejo, en la villa de Veda a veinte, y ocho dias del mes de Agos-
to de mil setecientos cinc. y seis, siendo testigo D. Joseph conde,
Juan Jimenez, y Damian cuenca vecinos y residentes en esta
villa = Antem. Santiago R. de Blas.

Concuerda con la sentencia original, q. queda en los autos de esta R. c. a.
y p. adra en mi poder, a q. me refiero, y q. q. corriente, y poner en el libro
capitular del ayuntamiento de esta villa, de orden de este V.º Juez de Hacienda, dei
el presente q. signo, y firmo en la villa de Veda a veinte, y nueve dias del
mes de Agosto de mil setecientos cinc. y seis

En Hm. D. P. de la Plaza.
Santiago R. de Blas